COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 164-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N° MC-166-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025.

Señor:

OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ
C.C. 79.352.808
Representante Legal
EEMC S.A.S
NIT 800101378-4
Calle 67 a Bis A # 60 – 67
Teléfonos 6012105421 - 3125213215
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA **N° 164-DISANEJC/CENACIBAGUE-2025**, dentro del PROCESO **DE MINIMA CUANTIA No. MC-166-DISANEJC-CENACIBAGUE-2025, CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 REGIONAL 5, QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS A ESTE ESM, SEGÚN VIGENCIA 2025".**

El suscrito señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" 901.541.245-7** en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" 901.541.245-7,** quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **EEMC S.A.S, NIT. 800101378-4,** representada legalmente por el señor **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ ,** identificado con Cédula de Ciudadanía **N 79.352.808 de Bogotá,** en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: **Teniente WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía **11.325.558 de Chocontá**, nombrado Director y Ordenador

del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EEMC S.A.S.
NIT: 800101378-4
DIRECCIÓN: Calle 67 a Bis A # 60 – 67
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: admoneemc@gmail.com
TELÉFONO: 6012105421 – 3125213215

2. OBJETO: "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 REGIONAL 5, QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS A ESTE ESM, SEGÚN VIGENCIA 2025"

1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la Ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de os requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los repuestos a adquirir serán entregados en el Establecimiento de sanidad Militar No. BASPC06, ubicado en la Calle 20 No.15-120 Sur KM 3 vía Armenia Cantón Militar CR. JAIME ROOKE Ibagué-Tolima.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **N° 10925 del 31 de enero de 2025.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ, mediante la

cual se clasificó el presupuesto, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	No. A-02-02-01-004-008	10 CSF	ESM BAS06	$30.000.000,00
TOTAL				**$30.000.000,00**

De acuerdo a los precios presentados por **EL CONTRATISTA** en su oferta económica, los cuales se mantendrán fijos y firmes durante toda la ejecución del contrato y que se relacionan a continuación:

ITEMS	N° INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	CÓDIGO UNSPSC	N° SAP	REPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	8004110000000000000177404	PIEZOELECTRICO	NSK		42151500	2900762	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.387,00
2					42151500	2900767	BOBINA DEL LÁPIZ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	710.353,00
3					42151500	2900840	ELECTROVÁLVULAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	233.331,00
4					42151500	2900789	FILTROS DE AGUA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.282,00
5					42151500	2901051	INSERTOS 25K (PUNTAS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	178.398,00
6					42151500	2901052	INSERTOS 30K (PUNTAS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	170.100,00
7					42151500	2900797	LLAVE FIJADORA DE INSERTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	63.142,00
8					42151500	2901071	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	98.817,00
9					42151500	2900810	PEDAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	154.756,00
10					42151500	2900812	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.788.027,00
11					42151500	2900813	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	90.283,00
12					42151500	2901130	SWITCH ON/OFF	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	24.737,00
13					42151500	2901137	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	10.523,00
14	8004110000000000000177446 - 8004110000000000000177447 - 8004110000000000000178330 - 8004110000000000000	PIEZOELECTRICO	FROGENT	D3LED	42151500	2900762	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	101.075,00
15					42151500	2900767	BOBINA DEL LÁPIZ	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	710.353,00
16					42151500	2900840	ELECTROVÁLVULAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	246.134,00
17					42151500	2900789	FILTROS DE AGUA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.088,00
18					42151500	2901051	INSERTOS 25K (PUNTAS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	113.130,00
19					42151500	2901052	INSERTOS 30K (PUNTAS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	107.868,00

20	218300 - 8004110000000000000				42151500	2900797	LLAVE FIJADORA DE INSERTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	63.142,00
21	218322 - 8004110000000000000				42151500	2901071	MANGUERA DE AGUA CON FILTRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	98.662,00
22	218296 - 8004110000000000000				42151500	2900810	PEDAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	154.756,00
23	218307 - 8004110000000000000				42151500	2900812	PORTA INSERTO (LÁPIZ) CON MANGUERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.499.635,00
24	232423				42151500	2900813	POTENCIÓMETROS DE PERILLA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	50.985,00
25					42151500	2901130	SWITCH ON/OFF	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	24.774,00
26					42151500	2901137	TE DE AGUA PARA CONEXIÓN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	10.523,00
27	8004110000000000000 218597	CENTRIFUGA	BOECO	C28A	42152200	2901099	PANEL DIGITAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.821.420,00
28	8004110000000000000 218594				42152200	2900310	ESCOBILLAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	165.485,00
29	8004110000000000000 237462	CENTRIFUGA	THERMO FISHER SCIENT	ST8	42152200	2901099	PANEL DIGITAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.549.988,00
30					42152200	2900310	ESCOBILLAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	116.649,00
31	8004110000000000000 178727 - 8004110000000000000 244002 - 8004110000000000000 244001	COMPRESOR	SCHULZ	MSV6	42151500	2900335	ANILLOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	214.421,00
32					42151500	2900372	BIELAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	360.745,00
33					42151500	2901155	CAMISA PARA PISTÓN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	328.227,00
34					42151500	2900838	CAPACITOR DE ARRANQUE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	82.463,00
35					42151500	2900839	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	73.099,00
36					42151500	2900933	EMPAQUES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	162.168,00
37					42151500	2900931	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	53.764,00
38					42151500	2900355	PISTÓN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	308.595,00
39					42151500	2900929	PRESOSTATO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	126.688,00
40					42151500	2900821	RODAMIENTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	56.783,00
41					42151500	2900366	VÁLVULAS DE ALIVIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	88.011,00
42					42151500	2901374	Rubber foot with screw and nut (kit with 3 pcs) PART. No 809.1058-0	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	86.826,00
43					42151500	2901375	Check valve * PART. No . 022.0059-7	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	164.641,00
44					42151500	2901376	Check valve kit * 830.0529-7	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	167.488,00
45					42151500	2901377	1/4" plastic tube (relief) (kit) part. No. 830.0235-2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	66.332,00
46					42151500	2901378	Rubber pad (kit with 4 pieces) PART NO.830.0965-0	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	89.103,00
47					42151500	2901379	60 Hz thermic protector PART No. 012.0655-0	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	137.155,00
48					42151500	2901380	60 Hz Electric motor * PART NO. 830.0187-9	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.536.522,00
49					42151500	2901381	End bracket PART. NO. 709.1254-0	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	142.095,00
50					42151500	2901382	FAN * PART NO. 709.0251-6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	243.832,00
51					42151500	2901383	Protecting screen (kit) PART. NO 830.0185-2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	138.716,00
52					42151500	2901384	Stud (kit with 4 pieces) PART. No. 830.0289-1	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	128.768,00
53					42151500	2901385	Crankshaft (kit) PART. NO. 830.0193-3	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	354.071,00
54	8004110000000000000 217861 - 8004110000000000000 217842	COMPRESOR	ATD	1,5 HP	42151500	1660876	ANILLO CONICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	4.649,00
55					42151500	1779315	ARRANCADOR DIRECTO 17-25 AMP	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	194.200,00
56					42151500	1660877	CODO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.080,00

57					42151500	1660878	LLAVE DE PASO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	30.709,00
58					42151500	1660879	MANOMETRO PARA AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	95.602,00
59					42151500	1660880	NIPLE 1/4"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	16.731,00
60					42151500	1466524	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.154,00
61					42151500	2900359	ELECTRO - VALVULA CHEKER	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	209.777,00
62					42151500	2900085	MANGUERA NEGRA 1/4 pul A 300 PSI	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	81.669,00
63					42151500	2901380	60 HZ ELECTRIC MOTOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.808.794,00
64					42151500	1660884	TUERCA PARA ANILLO CONICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	7.476,00
65	8004110000000000000169423 - 8004110000000000000237603	COMPRESOR	DURR DENTAL	TORNADO 1 - 5180-100-52	42151500	2900838	CAPACITOR DE ARRANQUE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	180.703,00
66					42151500	2900839	CONEXIONES RÁPIDAS 1/2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	65.206,00
67					42151500	1660876	ANILLO CONICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	13.154,00
68					42151500	2900933	EMPAQUES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	402.649,00
69					42151500	1660877	CODO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	13.154,00
70					42151500	1660878	LLAVE DE PASO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	69.477,00
71					42151500	1660879	MANOMETRO PARA AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	144.888,00
72					42151500	2900085	MANGUERA NEGRA 1/4 pul A 300 PSI	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	95.658,00
73					42151500	2901380	60 HZ ELECTRIC MOTOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.013.130,00
74					42151500	1660884	TUERCA PARA ANILLO CONICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	13.154,00
75					42151500	1660880	NIPLE 1/4"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	18.019,00
76					42151500	1466524	TUBO DE COBRE 3/8" X METRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	104.371,00
77					42151500	2900359	ELECTRO - VALVULA CHEKER	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	225.651,00
78	8004110000000000000177082 - 8004110000000000000177083 - 8004110000000000000177084 - 8004110000000000000177085 - 8004110000000000000177542	CONTRANGULO	NSK	EX 203 C	42151500	2901005	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. FPB-Y	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	242.077,00
79					42151500	2900039	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NAC-Y	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	242.077,00
80					42151500	2901006	CABEZA PARA CONTRA ANGULO REF. NBB-Y	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	242.077,00
81	8004110000000000000177668	CONTRANGULO	GNATUS	SL 30 PB TB	42151500	2901004	CABEZA PARA CONTRA ANGULO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	260.840,00
82	8004110000000000000223449 - 8004110000000000000245161 -	DESFIBRILADOR DEA	MINDRAY	BENEHEART H C2	42181700	2900665	BATERIA LITIO-DIOXIDO DE MAGNECIO DESECHABLE DE 4200 MAH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.768.990,00
83	8004110000000000000225303 - 8004110000000000000259843 -	DESFIBRILADOR DEA	HEARTSINE	SAMARITAN PAD 360P	42181700	2900665	BATERIA PAD-PAK-03 LITIO - MAGNECIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.493.140,00
84	8004110000000000000249783.	DESFIBRILADOR DEA	HEARTSINE	VGM02	42181700	2900665	BATERIA PAD-PAK-03 LITIO - MAGNECIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	2.584.281,00
85	8004110000000000000177205	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEART H D6	42181700	2901191	BRAZALETE NEONATOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	32.431,00
86					42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	48.974,00
87					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	48.698,00
88					42181700	2901292	CABLE ECG 5DV DESFIBRILADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	233.904,00
89					42181700	2900476	PALETAS COMPLETAS DESFIBRILADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.434.368,00

90					42181700	2901203	SENSOR DE SPO2 A/P/N	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	247.136,00
91	8004110000000000000177208 - 8004110000000000000177209 - 8004110000000000000177210 - 8004110000000000000177211 - 8004110000000000000177212 - 8004110000000000000223449	DESFIBRILADOR	MINDRAY	BENEHEART H D3	42181700	2900476	PALETAS COMPLETAS DESFIBRILADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.434.368,00
92					42181700	2901292	CABLE ECG 5DV DESFIBRILADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	233.904,00
93					42181700	2901191	BRAZALETE NEONATOS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	32.431,00
94					42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	48.974,00
95					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	48.698,00
96					42181700	2901203	SENSOR DE SPO2 A/P/N	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	265.874,00
97	8004110000000000000177349	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN	CM600	42181700	2900516	BATERIA 12V - 1.2AH, NI- CD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	766.509,00
98					42181700	2900639	BATERIA 14.8V - 2.2AH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.059.744,00
99					42181700	2900531	PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	204.186,00
100					42181700	2900530	CHUPAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	156.525,00
101					42181700	2901254	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	310.828,00
102	8004110000000000000177380	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN	SE-3	42181700	2900639	BATERIA 14.8V - 2.2AH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	794.448,00
103					42181700	2900531	PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	150.939,00
104					42181700	2900530	CHUPAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	156.525,00
105					42181700	2901254	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	230.901,00
106	8004110000000000000217897 - 8004110000000000000237902	ELECTROCARDIOGRAFO	COMEN	SE1200 EXPRESS	42181700	2900639	BATERIA 14.8V - 2.2AH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	787.238,00
107					42181700	2900531	PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	204.186,00
108					42181700	2900530	CHUPAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	156.525,00
109					42181700	2901254	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	218.261,00
110	8004110000000000000259457 - 8004110000000000000259463	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN	SE-1201	42181700	2900639	BATERIA 14.8V - 2.2AH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	787.238,00
111					42181700	2900531	PINZAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	204.186,00
112					42181700	2900530	CHUPAS PARA ELECTROCARDIOGRAFO KIT X 6	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	156.525,00
113					42181700	2901254	CABLE PACIENTE DE ECG DIEZ DERIVADAS, DB15-RECTANGULAR-BANANA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	230.901,00
114	8004110000000000000177862 - 8004110000000000000178526 - 8004110000000000000178724 - 8004110000000000000	EQUIPO DE ORGANOS	WELCH ALLYN	POCKET JUNIOR	42181700	2900028	03900-BOMBILLA OFTALMOSCOPIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	144.103,00
115					42181700	2900707	03400-BOMBILLA OTOSCOPIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	138.357,00

	178190 - 8004110000000000000 188127 - 8004110000000000000 245034 -									
116	8004110000000000000 177384 - 8004110000000000000 177391 - 8004110000000000000 177392 - 8004110000000000000 177443 - 8004110000000000000 177862 - 8004110000000000000 177863 - 8004110000000000000 178189 - 8004110000000000000 178190 - 8004110000000000000 178524 - 8004110000000000000 178191 - 8004110000000000000 178525 - 8004110000000000000 178526 - 8004110000000000000 178527 - 8004110000000000000 178689 - 8004110000000000000 178724 - 8004110000000000000 177383 -	EQUIPO DE ORGANOS	WELCH ALLYN	767 SERIES	42181700	2901213	FUSIBLE CORTO 1 AMP	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.590,00
117					42181700	2901204	MANGUERA EN EXPIRAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.618,00
118					42181700	2900286	CABEZA DE OTOSCOPIO REF: 25020	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	885.497,00
119					42181700	2900285	CABEZA DE OFTALMOSCOPIO F: 11740	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.054.536,00
120					42181700	2901249	SEGUROS PARA CABEZOTES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	102.968,00
121					42181700	2901170	03100-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	171.687,00
122					42181700	2900026	03000-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	171.687,00
123	8004110000000000000 177029 - 8004110000000000000 177030 - 8004110000000000000 177031 - 8004110000000000000 177032 - 8004110000000000000 177503 - 8004110000000000000 177504 - 8004110000000000000 177549 - 8004110000000000000 177879 - 8004110000000000000	FONENDOS COPIO	WELCH ALLYN	5079-128	42181700	2901195	CONJUNTO DE RESORTE, BINAURAL Y TUBO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.603,00
124					42181700	2901256	DIAFRAGMA ENTONABLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	108.112,00
125					42181700	2901257	DISCO DE DIAFRAGMA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	108.112,00
126					42181700	2900099	OLIVAS BLANDAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	69.486,00

	177880 - 8004110000000000000 177881 - 8004110000000000000 177882 - 8004110000000000000 177883 - 8004110000000000000 178550 - 8004110000000000000 178551 - 8004110000000000000 219760 - 8004110000000000000 219761 - 8004110000000000000 219758 - 8004110000000000000 219759 - 8004110000000000000 219767 - 8004110000000000000 219778 - 8004110000000000000 219777									
127	8004110000000000000 232509 - 8004110000000000000 177460 - 8004110000000000000 177470 - 8004110000000000000 177471 - 8004110000000000000 232486 - 8004110000000000000 232508 - 8004110000000000000 232985 - 8004110000000000000 232495 - 8004110000000000000 185652 - 8004110000000000000 234358 - 8004110000000000000 244349 - 8004110000000000000 234351 - 8004110000000000000 244339 - 8004110000000000000 244341- 8004110000000000000	KIT DE PIEZA MANO	NSK	PANAMAX 2	42151500	2900126	TURBINA PUSH BOTTON PANAMX ESTANDAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	402.684,00
128					42151500	2901148	TURBINA REF. PAX2-SU03	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	621.604,00
129					42151500	2901024	EMPAQUE REDONDO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	19.960,00
130					42151500	2900635	TAPA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.654,00
131					42151500	2901009	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	60.905,00

CF - IBA

	244371 - 8004110000000000000 244370 - 8004110000000000000 244390 - 8004110000000000000 244336 - 8004110000000000000 244421 -									
132	8004110000000000000 178726	KIT DE PIEZA MANO	GNATUS	SL 30 PB TB	42151500	2900984	ACOPLE BORDEN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	125.630,00
133					42151500	2901007	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	80.939,00
134					42151500	2901022	EMPAQUE REDONDO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	23.255,00
135					42151500	2900798	LLAVE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	21.047,00
136	8004110000000000000 218207 - 8004110000000000000 218209 - 8004110000000000000 218200 - 8004110000000000000 218206 - 8004110000000000000 218210 - 8004110000000000000 218211	KIT DE PIEZA MANO	STARDENTAL	CONCENTRIX / TITAN	42151500	2900807	MICROMOTOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	777.874,00
137					42151500	2901138	TURBINA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	405.608,00
138					42151500	2901025	EMPAQUE REDONDO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	23.255,00
139					42151500	2901010	CANASTILLA PARA PIEZAS DE MANO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	80.939,00
140					42151500	2900328	ACOPLE BORDEN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	61.650,00
141	8004110000000000000 177093 - 8004110000000000000 232949 - 8004110000000000000 232953 - 8004110000000000000 237536 - 8004110000000000000 237537 - 8004110000000000000 237538 - 8004110000000000000 237539 - 8004110000000000000 218240 - 8004110000000000000 218279 -	LAMPARA DE FOTOCURADO	WOODPECKER - DTE	LUX-E	42151500	2900764	BASE CARGADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	400.425,00
142					42151500	2900632	BATERÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	300.852,00
143					42151500	2901028	FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	197.453,00
144					42151500	2901029	FIBRA ÓPTICA 12MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	194.290,00
145					42151500	2900788	FILTRO UV	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	72.694,00
146					42151500	2901056	LED	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	118.617,00
147					42151500	2901120	PROTECTOR OCULAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	37.281,00
148	8004110000000000000 177566.	LAMPARA DE FOTOCURADO	COLTENE WHALEDENT	COLTOLUX 75	42151500	2900632	BATERÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	366.527,00
149					42151500	2901028	FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	221.691,00
150					42151500	2901029	FIBRA ÓPTICA 12MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	216.881,00
151					42151500	2900788	FILTRO UV	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	86.849,00
152					42151500	2901056	LED	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	151.846,00
153					42151500	2901120	PROTECTOR OCULAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.317,00
154	8004110000000000000 259218 -	LAMPARA DE	WOODPECKER	B-CURE	42151500	2900632	BATERÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	366.621,00
155					42151500	2901028	FIBRA ÓPTICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	221.691,00
156					42151500	2901029	FIBRA ÓPTICA 12MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	216.881,00

157	8004110000000000000259220	FOTOCURADO			42151500	2900788	FILTRO UV	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	86.849,00
158					42151500	2901056	LED	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	151.846,00
159					42151500	2901120	PROTECTOR OCULAR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.317,00
160	800411000000000000245104 - 800411000000000000177459 - 800411000000000000176993 - 800411000000000000178280 - 800411000000000000178281 - 800411000000000000178282 - 800411000000000000178710 - 800411000000000000178711 - 800411000000000000178729 - 800411000000000000245104 - 800411000000000000178740.	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	60814 - 60713 - 60813LED	42181700	2900103	PORTA BOMBILLO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	315.302,00
161					42181700	2900399	06000-U BOMBILLA HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	225.691,00
162					42181700	2900718	608125-501 REPUESTO CARTUCHO CON BOMBILLA (06000-U) WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	389.581,00
163					42181700	2900632	BATERÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	78.928,00
164					42181700	2901264	BATERIA 3.5V, NI-CD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	216.951,00
165	800411000000000000231303.	VIDEOLARINGOSCOPIO	MEDCAPTAIN	VS-10S	42181700	2900632	BATERÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	511.732,00
166	800411000000000000177097 - 800411000000000000177098 - 800411000000000000177099 - 800411000000000000177100 - 800411000000000000177775 - 800411000000000000178314 - 800411000000000000178315	MICROMOTOR	NSK		42181700	2900781	CONTRA ÁNGULO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	373.890,00
167					42181700	2900061	EMPAQUE TRASERO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	56.793,00
168					42181700	2901112	PIEZA DE MANO RECTA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	269.165,00
169	800411000000000000259999	MICROSCOPIO	ZEISS	PRIMO STAR	42181700	2900948	BOMBILLO BSJ 6V/20W MICROSCOPIO GENERICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.984,00
170	800411000000000000237488	MICROSCOPIO	PANTHERA	PANTHERA C2	42181700	2900948	BOMBILLO BSJ 6V/20W MICROSCOPIO GENERICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.984,00
171	800411000000000000177041	MICROSCOPIO DE OFTALMOLOGIA	CARL ZEISS	OPMI I 1 FR	42181700	2900966	BOMBILLA 12V/100W HALOGENA MARCA OSRAM BIPIN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
172	800411000000000000177286 - 800411000000000000177287 - 800411000000000000	MONITOR DE SIGNOS VITALES	COMEN	C50	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.645,00
173					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.558,00
174					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.496,00
175					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.293,00

GENERADO - IBA

176	177288 8004110000000000000 177289 8004110000000000000 177290 8004110000000000000 177291				42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	151.188,00
177					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.070,00
178					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.070,00
179					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	167.064,00
180					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	229.318,00
181					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	175.148,00
182					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	177.245,00
183	8,00411E+24	MONITOR DE CAPNOGRAFIA	MEDITECH	G3D	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.640,00
184					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	45.441,00
185					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.365,00
186					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.293,00
187					42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	166.367,00
188					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
189					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
190					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	132.568,00
191					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	181.893,00
192					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	189.504,00
193					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	193.320,00
194	8004110000000000000 177180.	MONITOR DE CAPNOGRAFIA	MINDRAY	IPM9800	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.645,00
195					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.558,00
196					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.496,00
197					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.293,00
198					42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	150.565,00
199					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.070,00
200					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.070,00
201					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	124.104,00
202					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	229.318,00
203					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	175.148,00
204					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	177.245,00
205	8004110000000000000 177249. 8004110000000000000 249828.	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.645,00
206					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	40.558,00
207					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.645,00
208					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.293,00

209					42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	141.475,00
210					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.070,00
211					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.070,00
212					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	124.104,00
213					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	229.318,00
214					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	171.632,00
215					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	232.689,00
216	8004110000000000000259446.	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM70	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.249,00
217					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	42.431,00
218					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.640,00
219					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.293,00
220					42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	166.367,00
221					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
222					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
223					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	132.568,00
224					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	181.893,00
225					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	189.504,00
226					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	193.320,00
227	8004110000000000000259820.	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NORTHERN	AQUARIUS	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.640,00
228					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	45.441,00
229					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	52.365,00
230					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	159.293,00
231					42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	166.367,00
232					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
233					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
234					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	132.568,00
235					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	181.893,00
236					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	189.504,00
237					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	193.320,00
238	8004110000000000000223435.	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY	UNEC10	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	34.977,00
239					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	31.213,00
240					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	46.898,00
241					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	184.643,00

242					42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	131.556,00
243					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	22.784,00
244					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
245					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	110.464,00
246					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	244.388,00
247					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	185.886,00
248					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	252.771,00
249	8004110000000000000217876 - 8004110000000000000233757 - 8004110000000000000233758 - 8004110000000000000233760 - 8004110000000000000233759 -	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UNICARE	F8	42181700	2900036	BRAZALETE ADULTO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	33.165,00
250					42181700	2901178	BRAZALETE NEONATOS 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	30.129,00
251					42181700	2900264	BRAZALETE PEDIATRICO 1 VÍA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	33.054,00
252					42181700	2900083	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	137.579,00
253					42181700	2901205	CABLE EXTENSOR NELLCOR REF. 11.15.40096	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	157.861,00
254					42181700	2901208	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, HEMBRA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.070,00
255					42181700	2901209	CONECTOR LUER SLIP-LOCKING, MACHO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	47.356,00
256					42181700	2901262	MANGUERA PARA BRAZALETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	135.078,00
257					42181700	2900110	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	170.350,00
258					42181700	2901201	SENSOR DE SPO2 NEONATOS REF. 01.57.040199	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	175.148,00
259					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO REF. 01.57.040197	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	193.320,00
260	8004110000000000000177413 - 8004110000000000000177414	PULSOXIMETRO	MINDRAY	M3	42181700	2900199	EXTENSIÓN DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	168.356,00
261					42181700	2901203	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	183.647,00
262					42181700	2900516	BATERIA 12V - 1.2AH, NI- CD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	342.866,00
263					42181700	2900764	BASE CARGADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.237,00
264	8004110000000000000177400.	PULSOXIMETRO	MINDRAY	PM3	42181700	2900199	EXTENSIÓN DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	168.356,00
265					42181700	2901203	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	183.647,00
266					42181700	2900516	BATERIA 12V - 1.2AH, NI- CD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	342.866,00
267					42181700	2900764	BASE CARGADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.237,00
268	8004110000000000000217925- 8004110000000000000153355 -	PULSOXIMETRO	MINDRAY	PM-60	42181700	2900199	EXTENSIÓN DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	152.259,00
269					42181700	2901203	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	177.882,00
270					42181700	2900516	BATERIA 12V - 1.2AH, NI- CD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	308.180,00
271					42181700	2900764	BASE CARGADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	117.175,00
272	8004110000000000000177428- 8004110000000000000177429 - 8004110000000000000177430 - 8004110000000000000177431 - 8004110000000000000178375	PULSOXIMETRO	EDAN	H100B	42181700	2900199	EXTENSIÓN DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	168.356,00
273					42181700	2901203	SENSOR DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	178.438,00
274					42181700	2900516	BATERIA 12V - 1.2AH, NI- CD	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	340.140,00
275					42181700	2900764	BASE CARGADOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	111.206,00

276	8004110000000000000177195-8004110000000000000177191 - 8004110000000000000177192 - 8004110000000000000177193 - 8004110000000000000177194 - 8004110000000000000177195 - 8004110000000000000177196 - 8004110000000000000177200 - 8004110000000000000177201 - 8004110000000000000177202 -	SISTEMA INTEGRADO DE DIAGNOSTICO CON MONITOR	WELCH ALLYN	CONNEX	42181700	2900026	03000-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	127.036,00
277					42181700	2900026	03000-U BOMBILLO LED WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	442.664,00
278					42181700	2901169	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	257.067,00
279					42181700	2901170	03100-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	131.819,00
280					42181700	2900030	04900-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	157.283,00
281					42181700	2900710	04900-U BOMBILLO LED WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	285.978,00
282					42181700	2900712	06500-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	192.058,00
283					42181700	2900713	06500-U BOMBILLO LED WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	287.817,00
284					42181700	2900156	BRAZALETE UNIVERSAL CONEXIÓN FLEXIPORT ADULTO / PEDIATRICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	114.835,00
285					42181700	2900199	EXTENSIÓN DE SPO2	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	148.641,00
286					42181700	2900112	SENSOR DE SPO2 ADULTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	173.518,00
287					42181700	2901200	SENSOR DE SPO2 PEDIATRICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	180.677,00
288					42181700	2901249	SEGUROS PARA CABEZOTES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	107.733,00
289	8004110000000000000177360 - 8004110000000000000177361 - 8004110000000000000177388 - 8004110000000000000177389 - 8004110000000000000177390 - 8004110000000000000219862 - 8004110000000000000219863 - 8004110000000000000219860 - 8004110000000000000219861	SISTEMA INTEGRADO DE DIAGNOSTICO	WELCH ALLYN	777	42181700	2900026	03000-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	124.829,00
290					42181700	2900026	03000-U BOMBILLO LED WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	378.649,00
291					42181700	2901169	03100-LED BOMBILLA LED WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	535.237,00
292					42181700	2901170	03100-U BOMBILLO HALOGENO WELCH ALLYN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	130.652,00
293					42181700	2901242	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.552,00
294					42181700	2900528	BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	44.364,00
295					42181700	2901249	SEGUROS PARA CABEZOTES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	117.514,00
296					42181700	2900295	PERA CON VÁLVULA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	32.587,00
297	8004110000000000000177419 - 8004110000000000000177420 - 8004110000000000000177421 - 8004110000000000000177422 - 8004110000000000000177423 - 8004110000000000000177424	SISTEMA INTEGRADO DE DIAGNOSTICO	RIESTER	RI-FORMER	42181700	2901242	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.104,00
298					42181700	2900528	BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	33.165,00
299					42181700	2900295	PERA CON VÁLVULA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	23.338,00
300					42181700	2900730	RI-10607 XENON 3,5V RIESTER	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	164.980,00
301					42181700	2900729	RI-10606 HALOGENA 3,5V RIESTER	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	163.920,00

302	8004110000000000000177292.	SUCCIONADOR	THOMAS	1240	42181700	2900072	FILTRO SUCCIONADOR ROSCA - MANGUERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	24.356,00
303					42181700	1701737	VALVE PLATE ASSEMBLY (PLACADE VALVULA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	161.845,00
304					42181700	2900114	SWICH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	13.154,00
305					42181700	2900564	REGULADOR DE AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	89.336,00
306					42181700	1660879	MANOMETRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	92.886,00
307					42181700	2900451	FRASCO RECOLECTOR SECRECIONES SUCCIONADO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	107.426,00
308	8004110000000000000249814 - 8004110000000000000266072 -	SUCCIONADOR	NEW ASPIRET	CA-MI	42181700	2900072	FILTRO SUCCIONADOR ROSCA - MANGUERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	26.006,00
309					42181700	2900114	SWICH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	25.589,00
310					42181700	2900564	REGULADOR DE AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	125.998,00
311					42181700	1701737	VALVE PLATE ASSEMBLY (PLACADE VALVULA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	118.731,00
312					42181700	1660879	MANOMETRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	110.875,00
313					42181700	2900451	FRASCO RECOLECTOR SECRECIONES SUCCIONADO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	166.537,00
314	8004110000000000000177067- 8004110000000000000178046 - 8004110000000000000178421 - 8004110000000000000178638 - 8004110000000000000178639 - 8004110000000000000178640 -	SUCCIONADOR	PULMO-MED	7E-D	42181700	2900072	FILTRO SUCCIONADOR ROSCA - MANGUERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.009,00
315					42181700	2900114	SWICH	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	10.523,00
316					42181700	2900564	REGULADOR DE AIRE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	136.676,00
317					42181700	1701737	VALVE PLATE ASSEMBLY (PLACADE VALVULA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	118.731,00
318					42181700	1660879	MANOMETRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	110.875,00
319					42181700	2900451	FRASCO RECOLECTOR SECRECIONES SUCCIONADO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.977,00
320	8004110000000000000177824 8004110000000000000178677 - 8004110000000000000249800 -	TENSIOMETROS PARED	WELCH ALLYN		42181700	2901242	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	77.109,00
321					42181700	2900528	BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	76.784,00
322					42181700	2900295	PERA CON VÁLVULA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	43.867,00
323					42181700	2901259	RELOJ DE MEDICION ENTRE 20 Y 300 mmHg	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	177.082,00
324	8004110000000000000177578 - 8004110000000000000177579 - 8004110000000000000177821 - 8004110000000000000177517 - 8004110000000000000177929 - 8004110000000000000177930 - 8004110000000000000198251 - 8004110000000000000231338 - 8004110000000000000	TENSIOMETROS PORTATIL	WELCH ALLYN		42181700	2901242	BRAZALETE ADULTO 2 VIAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	64.738,00
325					42181700	2900528	BRAZALETE PEDIATRICO 2 VÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	76.784,00
326					42181700	2900295	PERA CON VÁLVULA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	38.151,00
327					42181700	2901259	RELOJ DE MEDICION ENTRE 20 Y 300 mmHg	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	164.777,00

	231358 - 8004110000000000000 231357 - 8004110000000000000 231370 - 8004110000000000000 231376 - 8004110000000000000 231386 - 8004110000000000000 231416 - 8004110000000000000 231390 - 8004110000000000000 231395 - 8004110000000000000 231408 - 8004110000000000000 231411 - 8004110000000000000 222107 - 8004110000000000000 222096 - 8004110000000000000 245129 - 8004110000000000000 245130 - 8004110000000000000 245131 - 8004110000000000000 242218 - 8004110000000000000 249790 - 8004110000000000000 266024 - 8004110000000000000 266041 -									
328	8004110000000000000 192163 - 8004110000000000000 237567 - 8004110000000000000 177386 - 8004110000000000000 217756 - 8004110000000000000 177377 - 8004110000000000000 185600 -	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	ATD - PUMA - SURTEX - KROMADEN		42151500	2900979	ACOPLE BORDEN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	160.592,00
329					42151500	2900762	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	111.540,00
330					42151500	2900768	BOMBILLO LED	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	119.155,00
331					42151500	2900772	BOQUILLA EYECTORA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	59.091,00
332					42151500	2901038	HOLDER	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	45.749,00
333					42151500	2900347	JERINGA TRIPLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	93.351,00
334					42151500	2901077	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	78.599,00
335					42151500	2901078	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	103.764,00
336					42151500	2901079	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	179.592,00
337					42151500	2901080	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	164.701,00
338					42151500	2901081	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.476,00

CENACIBA

339					42151500	2901083	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	119.604,00
340					42151500	2901084	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.476,00
341					42151500	2901104	PEDAL NEUMÁTICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	145.718,00
342					42151500	2900305	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/4 A 1/4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	4.095,00
343					42151500	2900364	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/4 A 1/8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	4.095,00
344					42151500	2901151	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/8 A 1/8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	4.095,00
345					42151500	2900365	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	42.845,00
346					42151500	2900835	VÁLVULA ON/OFF	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.758,00
347					42151500	2900132	VÁLVULA PILOTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	38.024,00
348					42151500	2900836	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.906,00
349					42151500	2900837	VÁLVULA SOLENOIDE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	225.905,00
350					42151500	2901153	VÁLVULAS DE PASO PARA AIRE Y AGUA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	55.236,00
351	8004110000000000000217789 - 8004110000000000000217787 - 8004110000000000000217782 - 8004110000000000000217788 -	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	ATD		42151500	2900979	ACOPLE BORDEN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	94.713,00
352					42151500	2900762	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	106.278,00
353					42151500	2900768	BOMBILLO LED	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	119.155,00
354					42151500	2900772	BOQUILLA EYECTORA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	41.279,00
355					42151500	2900075	HOLDER AUTOMATICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	147.717,00
356					42151500	2900203	INTERRUPTOR 2 POSICIONES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	28.296,00
357					42151500	2900347	JERINGA TRIPLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	158.956,00
358					42151500	2901075	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	188.412,00
359					42151500	2901077	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	136.036,00
360					42151500	2901078	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	179.592,00
361					42151500	2901079	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	179.592,00
362					42151500	2901080	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	119.604,00
363					42151500	2901081	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.476,00
364					42151500	2901083	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	119.604,00
365					42151500	2901084	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.476,00
366					42151500	2900808	MODULO LÁMPARA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	648.913,00
367					42151500	2901099	PANEL DIGITAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	686.351,00
368					42151500	2901104	PEDAL NEUMÁTICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	108.254,00
369					42151500	2900305	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/4 A 1/4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.185,00
370					42151500	2900364	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/4 A 1/8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.185,00
371					42151500	2901151	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/8 A 1/8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.185,00
372					42151500	2900365	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	39.134,00

CENACIBAGUE

373					42151500	2900835	VÁLVULA ON/OFF	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.509,00
374					42151500	2900132	VÁLVULA PILOTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	35.204,00
375					42151500	2900836	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	33.380,00
376					42151500	2900837	VÁLVULA SOLENOIDE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	225.186,00
377					42151500	PENDIENTE CREAR	DESCANSA BRAZOS MOBILES ESCUALIZABLES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	267.268,00
378					42151500	2900330	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	743.611,00
379					42151500	2900979	ACOPLE BORDEN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	137.737,00
380					42151500	2900762	ACOPLE RÁPIDO COMPLETO (MACHO- HEMBRA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	105.464,00
381					42151500	2900768	BOMBILLO LED	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	180.967,00
382					42151500	2900772	BOQUILLA EYECTORA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	86.863,00
383					42151500	2900075	HOLDER AUTOMATICO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	124.910,00
384					42151500	2900203	INTERRUPTOR 2 POSICIONES	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	27.476,00
385					42151500	2900347	JERINGA TRIPLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	292.769,00
386					42151500	2901075	MANGUERA ESCUPIDERA 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	97.621,00
387					42151500	2901077	MANGUERA PARA MODULO 2 VÍAS 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	99.074,00
388					42151500	2901078	MANGUERA PARA MODULO 3 VÍAS 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	106.704,00
389					42151500	2901079	MANGUERA PARA PIEZAS DE MANO 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	99.868,00
390					42151500	2901080	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/4 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	66.170,00
391					42151500	2901081	MANGUERAS PARA AGUA AZUL 1/8 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	90.000,00
392					42151500	2901083	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/4 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	89.075,00
393					42151500	2901084	MANGUERAS PARA AIRE AMARILLA 1/8 10M	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	108.563,00
394					42151500	2900808	MODULO LÁMPARA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	878.811,00
395					42151500	2901099	PANEL DIGITAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	813.074,00
396					42151500	2901104	PEDAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	436.457,00
397					42151500	2900305	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/4 A 1/4	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.185,00
398					42151500	2900364	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/4 A 1/8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.185,00
399					42151500	2901151	UNIONES DE ACOPLE RAPIDO 1/8 A 1/8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	3.185,00
400					42151500	2900365	VÁLVULA CAMBIA VÍAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	68.070,00
401					42151500	2900835	VÁLVULA ON/OFF	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	36.582,00
402					42151500	2900132	VÁLVULA PILOTO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	61.204,00
403					42151500	2900836	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	58.020,00
404					42151500	2900837	VÁLVULA SOLENOIDE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	261.399,00
405					42151500	2900330	TARJETA ELECTRONICA UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	1.912.491,00

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato a la Cuenta Corriente No. 03223665913 de Bancolombia, de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa entrega del bien con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3.Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

NOTA 1: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 2: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº XXX- DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025 Asunto: "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 REGIONAL 5, QUE BRINDA LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS A ESTE ESM, SEGÚN VIGENCIA 2025" correo del supervisor: fredy.ardila@ejercito.mil.co.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC-IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC
1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (**CDP) No. 10925 del 31 de enero de 2025 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00), Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES RECURSO 10 CSF**, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

6. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

a. Especificaciones técnicas:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en el anexo 2 de la oferta.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
EXPERIENCIA DEL MERCADO	El contratista garantizó mediante certificado de Cámara y Comercio y/o registro mercantil que la Sociedad se ha constituido con más de un (01) años contados desde la presentación de la oferta y su actividad económica deberá ser igual con el objeto del presente proceso y certificó que el domicilio principal ya sea de la sociedad oferente o del establecimiento comercial principal se encuentra ubicado en ciudades principales para correcta respuesta de ejecución del contrato,
CERTIFICADO DE CCAA	El contratista entregó certificados CCAA vigentes bajo su propiedad o convenio con otra empresa para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento de

	dispositivos médicos y de control de calidad de los mismos para los repuestos que requieren el debido almacenamiento. En caso en caso que se requiera.
GARANTÍA DE ORIGINALIDAD DEL REPUESTO	El contratista se compromete a que cada uno de los repuestos a suministrar, son originales y que de ninguna manera entregara repuestos remanufacturados u homologados aun por las casas fabricantes del repuesto, excepto cuando el fabricante del equipo lo relacione en ficha técnica. Todos los insumos deberán ser entregados debidamente sellados, en sus empaques sellados, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán insumos o re-empacados. De igual forma deberá aportar la carta de garantía por cada repuesto suministrado
CERTIFICADO EXISTENCIA DE ELEMENTOS	El contratista cuenta con EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS: De igual forma que la entrega y/o suministro no supera los 3 días contados a partir de la solicitud del pedido.
DE LOS GASTOS DERIVADO DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS	El contratista se compromete asumiendo todos los gastos que se deriven del suministro de repuestos objetos del presente proceso, sin generar costo adicional a la entidad y sin desmejorar la calidad bien, De igual forma se aclara que el suministro es por dispensación según la necesidad de la entidad – área de mantenimiento por tal motivo esta dispensación y/o suministro se debe prever. Nota: De igual forma debe aceptar los gastos que se deriven por devolución en las diferentes condiciones como: calidad del producto, defectos de fábrica, referencias erróneas y garantía del bien, sin generar costo adicional a la entidad.

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida cumple con los siguientes requisitos:

- ✓ Los repuestos que por su diseño y/o complejidad estén fabricados con una fecha de vencimiento especifica, la garantía de estos deberá ser igual a la del fabricante, se aclara que la fabricación no podrá ser superior a 1 año.
- ✓ Los repuestos como componentes electrónicos la garantía estará sujeta a su embalaje original con su respectivo certificado de calidad y/o sello de conservación original.
- ✓ Los repuestos como piezas mecánicas, electromecánicas, plásticas, cauchos y/o similares tendrán una garantía de seis meses. (ver las excepciones del presente ítem)

Los repuestos como cables tendrán una garantía de tres (3) meses.

.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad en los insumos suministrados, responderá en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas después de la notificación por parte del supervisor del contrato. Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Este documento debe venir firmado por el proponente.

NOTA 1: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

8. **GARANTIA UNICA: EI CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta

presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y siete (07) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.(Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.
NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

NOTA 7: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.**
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) **Exclusiones:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del

contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTODEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al

doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ, a desarrollar las siguientes:

Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública.

- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación publica y el contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- El CONTRATISTA deberán ser entregados debidamente sellados, en sus empaques sellados, con sus respectivos nombres para comprobación, no se recibirán insumos o re-empacados.
- El CONTRATISTA no podrá realizar modificaciones de las características técnicas.
- El CONTRATISTA deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de las personas que ejecutarán las actividades.
- El CONTRATISTA asume el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos, riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta e invitación pública.
- EL CONTRATISTA debe presentar el informe de actividades con cada facturación, que incluya: 1) Relación de los repuestos nuevos no re-manufacturados entregados y relacionados en la facturación, 2) descripción técnica del repuesto (denominación, marca, Numero de parte), 3) Descripción técnica de los equipos compatibles con el repuesto entregado, 4) la(s) factura(s) de los repuestos suministrados 5) Carta de la garantía y originalidad de los repuestos suministrados indicando la fecha de inicio y la fecha de término de la misma.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

11. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será:

Funcionario	**SV. FREDY JOSÉ ARDILA GOMEZ**

CENAC - IBA

Cargo	Suboficial TICS ESMBAS06 y/o quien haga sus veces

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido

proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL** – **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMAD
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ
C.C. 79.352.808
Representante Legal
EEMC S.A.S
NIT 800101378-4

SUPERVISOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. FREDY JOSÉ ARDILA GOMEZ
Suboficial TICS ESMBAS06 y/o quien haga sus veces

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. LAURA ESGUERRA RUIZ	ASE. SANDRA MILENA AVENAÑO	TS. FREDDY MONTENEGRO PARDO
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CENAC - IBA